

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0246-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; y del Seguro Social, para garantizar el derecho a la salud y la protección de los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de la Ciudad de México.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Congreso de la Ciudad de México.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	19 de septiembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Trabajo y Previsión Social y Seguridad Social.

### II.- SINOPSIS

Considerar diversas reformas laborales y de seguridad social, en materia de tercerización, teletrabajo, permisos de paternidad, periodos de descanso por embarazo, parto o periodo de menopausia, días de descanso obligatorio, licencias para cuidados médicos de hijas o hijos menores de edad diagnosticados con cualquier tipo de cáncer en estado de tratamiento contra el cáncer.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la Ley Federal del Trabajo se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el Apartado A del artículo 123; para legislar en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, en se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado B, para legislar en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto y 123, Apartado B y para legislar en la Ley del Seguro Social, se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto y el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 15.</b> Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y</p>	<p><b>DECRETO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se reforma el párrafo cuarto del artículo 15; se reforma la fracción II y se adiciona la fracción XI del artículo 25; se adiciona con un segundo párrafo el artículo 42 Bis, se adiciona un segundo párrafo al artículo 56; se reforma el párrafo primero del artículo 59, se adiciona un segundo párrafo al artículo 63; se adiciona un .segundo párrafo al artículo 64; se reforman las fracciones IV y VI y se adiciona una fracción IV Bis del artículo 74, se adiciona con un segundo párrafo al artículo 86; se reforma la fracción XXVII Bis y se adiciona la fracción XXXIV del artículo 132; se reforma la fracción I del artículo 153-C; se reforman los artículos 165, 166 y 168; se reforman las fracciones II, III; V, VI y se adicionan las fracciones XIII y IX del artículo 170; se adiciona el artículo 170 Ter; se adiciona un párrafo cuarto del artículo 330-A, recorriéndose los actuales cuarto y quinto; se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 330-E; se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose la actual del artículo 391 y se reforma el artículo 472; todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15.- ...</p>

Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

...

...

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social negará o cancelará en cualquier tiempo el registro de aquellas personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos previstos por esta Ley.

...

...

**Artículo 25...**

**I. ...**

**II.** Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por

...

...

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social **publicará a inicio del año, el listado de las características específicas que defina a las personas física y/o morales que se considera realizan labores de tercerización. En caso de solicitud expresa por parte de la persona física y/o moral y cuando así corresponda conforme a derecho, emitirá la constancia de excepción del registro en el REPSE. así también** negará o cancelará en cualquier tiempo el registro de aquellas personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos previstos por esta Ley.

...

...

Artículo 25.- ...

I. ...

II. Si la relación de trabajo es **en modalidad de teletrabajo**, para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo

tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;

**III.** a la **X.** ...

**No tiene correlativo**

**Artículo 42 Bis.** En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, que implique la suspensión de las labores, se estará a lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

**No tiene correlativo**

**Artículo 56.** Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud,

indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;

III .... a X ....

**XI.** En el caso de personas trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, se deberán establecer las condiciones de servicio conforme a lo previsto por el artículo 330-B de esta Ley.

Artículo 42 Bis ....

**En caso de que la naturaleza de las actividades laborales lo permitan, el patrón podrá implementar la modalidad de teletrabajo de manera temporal, debiendo garantizar los derechos y obligaciones establecidos para esa modalidad en esta Ley.**

Artículo 56 ....

religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley.

**No tiene correlativo**

**Artículo 59.** El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.

...

**Artículo 63.** Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.

**No tiene correlativo**

**Artículo 64.** Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de

**Las condiciones de trabajo aplicables a la modalidad de teletrabajo promoverán el equilibrio de la relación laboral bajo este supuesto con el fin de que gocen de un trabajo decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a mejores oportunidades laborales y demás condiciones que ampara ésta Ley para los demás trabajadores.**

Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales, **independientemente de que se trate de trabajo presencial o teletrabajo.**

...

Artículo 63.- ...

**Asimismo, el trabajador tendrá derecho al menos de media hora de ejercicio físico o caminata.**

Artículo 64. ...

reposo o de comidas, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

**No tiene correlativo**

**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:

**I.** a la **II.** ...

**IV.** El 1º de mayo;

**No tiene correlativo**

**V.** ...

**Quienes acrediten tener a su cargo de manera única o compartida el cuidado de personas menores de trece años de edad, con discapacidad o adultas mayores y requieran asistencia específica, o tratándose de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia maternal, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir y preferentemente la posibilidad de realizar teletrabajo que se ajuste a dichas condiciones.**

Artículo 74 ....

I... a II...

**IV.** El 1º **y 5** de mayo; **el 10 de mayo a las madres trabajadoras, en conmemoración del día de las madres;**

**IV Bis.** El 15 de Mayo, a las y los maestros, docentes o educadores, en conmemoración del día del Maestro;

V ...

**VI.** El tercer lunes de noviembre en conmemoración *del 20 de noviembre*;

**VII** a la **IX** ...

**Artículo 86.** A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

**No tiene correlativo**

**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones:

**I.** a la **XXVII.** ...

**XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de *cinco* días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en *el caso de la adopción de un infante*;

**XXVIII** a la **XXXIII**...

**No tiene correlativo**

**VI. El 1 ° y 2° de noviembre, y** el tercer lunes de noviembre en conmemoración **de la Revolución Mexicana**;

VII... a IX ...

Artículo 86 ....

**Los salarios de las personas bajo la modalidad de teletrabajo no podrán ser menores de los que se paguen por trabajos iguales en la empresa o establecimiento para el que presten sus servicios.**

Artículo 132.- ...:

I... a XXVII...

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de **veinte** días laborables con goce de sueldo. a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus **hijas o hijos** y en *casos de adopción*; y

XXVIII... a XXXIII...

**XXXIV.- Otorgar permiso por luto, de cuando menos tres días hábiles con goce de sueldo, a las y los trabajadores por fallecimiento de padres, hijos,**



#### Artículo 153-C...

**I.** Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores y proporcionarles información para que puedan aplicar en sus actividades las nuevas tecnologías que los empresarios deben implementar para incrementar la productividad en las empresas;

#### II. a la IV. ...

**Artículo 165.** Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.

**Artículo 166.** Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su

**hermanos, cónyuges, o concubina o concubina. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso.**

**Las personas trabajadoras deberán justificar dicho permiso otorgado, con el acta de defunción respectiva, misma que deberán presentar al patrón en no más de quince días hábiles; de no presentarse, el patrón podrá realizar el descuento respectivo.**

#### Artículo 153-C. ...

**I.** Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores y proporcionarles información para que puedan aplicar en sus actividades las nuevas tecnologías **de la información y comunicación** que los empresarios deben implementar para incrementar la productividad en las empresas; **y promover la modalidad de teletrabajo;**

#### II.... a IV ....

**Artículo 165.-** Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad **y la etapa de menopausia.**

**Artículo 166.-** Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación, o el de lactancia, **o de menopausia** y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no

trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

**Artículo 168.** En caso de que las autoridades *competentes* emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, no podrá utilizarse el trabajo de mujeres en periodos de gestación o de lactancia. Las trabajadoras que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a las mujeres en periodos de gestación o de lactancia les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley

**Artículo 170. ...**

**I. ...**

**II.** Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y *seis* posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta

se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Artículo 168.- En caso de que las autoridades sanitarias emitan una declaratoria de contingencia sanitaria conforme a las disposiciones aplicables, no podrá utilizarse el trabajo de mujeres en periodo de gestación, de lactancia o **menopausia**. Las trabajadoras que se encuentren en este supuesto no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores a las mujeres en periodos de gestación, de lactancia o **menopausia**, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

Artículo 170.- ...

I...

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y **siete** posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se

cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

...

## II Bis.

**III.** *En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban;*

## IV...

**V.** Durante los períodos de descanso a que se *refiere la fracción II*, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;

**VI.** A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

...

## II Bis.

**III. Los períodos de descanso a que se refieren las fracciones II y VIII se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo, del parto o del periodo de menopausia;**

## IV...

**V.** Durante los períodos de descanso a que se **refieren las fracciones II y VIII**, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días.

**VI.** A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto **o de la fecha de vencimiento del permiso por menopausia;** y

**VII.** A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

**No tiene correlative**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales, **así como el período de permiso por menopausia.**

**VIII. A disfrutar de un descanso de doce semanas durante el período de la menopausia, cuando se hayan diagnosticado síntomas incapacitantes, debiendo presentar en su centro de trabajo el certificado médico respectivo, expedido por el médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón.**

**IX. A recibir de los patrones en su centro de trabajo apoyo para atender los síntomas de la etapa de menopausia, así como las facilidades para su tratamiento, donde se pueden contemplar permisos de ausencia laboral con goce de sueldo, trabajo a distancia, reducción de la jornada laboral y demás acciones que faciliten el tratamiento más adecuado de su sintomatología.**

**Artículo 170 Ter. Será día de descanso obligatorio el 10 de mayo de cada año para las madres trabajadoras y padres solteros trabajadores, quienes gozarán de salario íntegro y no será sujetos de discriminación.**

<p><b>Artículo 330-A.</b> El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 330-A....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El derecho a la desconexión digital, es el derecho que tiene la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, de ser contactado y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación durante la jornada laboral legal o convencionalmente establecida, a fin de garantizar el respeto de su tiempo de Descanso vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>330.E. ...</p>
--	---

**330.E.** En modalidad de teletrabajo, los patrones tendrán las obligaciones especiales siguientes:

I. ...

**No tiene correlativo**

II. ... a VIII. ...

**Artículo 391.** El contrato colectivo contendrá:

I. a VIII. ...

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

I. ...

**De presentarse desperfectos, roturas o desgaste en los elementos, instrumentos y/o medios tecnológicos que impidan la prestación de tareas, el patrón deberá proveer su remplazo o reparación a fin de posibilitar la prestación del servicio. El tiempo que demande el cumplimiento de esta obligación patronal no afectará el derecho de la persona trabajadora a continuar percibiendo la remuneración correspondiente.**

II. ... a VIII. ...

Artículo 391. ...

I. ... a VIII. ...

**IX. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley;**

**X. Las cláusulas específicas relativas a la modalidad de teletrabajo, y**

XI. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

<p><b>IX. ...</b></p> <p><b>Artículo 472.-</b> Las disposiciones de este Título se aplican a todas las relaciones de trabajo, incluidos los trabajos especiales, con la limitación consignada en el artículo 352.</p>	<p>Artículo 472.- Las disposiciones de este Título se aplican a todas las relaciones de trabajo, incluidos <b>la modalidad de teletrabajo y</b> los trabajos especiales, con la limitación consignada en el artículo 352.</p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO</b></p> <p><b>Artículo 28.</b> Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>SEGUNDO.</b> Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 28; y se adiciona con un inciso f) a la fracción VIII del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constituciona I, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 28.- ...</p> <p><b>Asimismo, disfrutaran de un descanso de doce semanas con goce de sueldo durante el período de la menopausia, cuando se hayan diagnosticado</b></p>

<p><b>Artículo 43.</b> - Son obligaciones de los titulares a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley</p> <p><b>I. a VII.</b> ...</p> <p><b>VIII.</b> ...</p> <p><b>a). a e).</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>IX. a X.</b> ...</p>	<p><b>síntomas incapacitantes, debiendo presentar en su centro de trabajo el certificado médico respectivo, expedido por el médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón . Esta licencia se podrá prorrogar por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del periodo de menopausia</b></p> <p>Artículo 43.- ...</p> <p>I ... a VII. ..</p> <p>VIII.- ...</p> <p>a).- ... a e).- ...</p> <p><b>f) A personas trabajadoras que tengan hijas o hijos menores de edad diagnosticados con cualquier tipo de cancer en estado de tratamiento contra el cancer, en términos del artículo 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.</b></p> <p>IX.- ... y X.- ...</p>
<p><b>LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b></p>	<p><b>TERCERO.</b> Se reforma el párrafo primero y la fracción III del artículo 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:</p>



**Artículo 37 Bis..** Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos *de hasta dieciséis años* hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia *por* cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

...  
...  
...  
...

Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo, cesarán:

**I. a la II. ...**

**III.** Cuando el menor cumpla *dieciséis años*;

**IV. ...**

**LEY DEL SEGURO SOCIAL**

Artículo 37 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos **o hijas sean menores de edad y** hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia **para** cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores, en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

...  
...  
...  
...

Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo. cesarán:

I. ... y II. ...

III. Cuando el menor cumpla **la mayoría de edad; y;**

IV. ...

**CUARTO.** Se reform a el párrafo primero y la fracción III del artículo 140 Bis de la Ley Federal del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 140 Bis.** Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos *de hasta dieciséis años* hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

...  
...  
...  
...

Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo, cesarán:

**I. a II. ...**

**III.** Cuando el menor cumpla *dieciséis años*;

**IV. ...**

**Artículo 140 Bis.** Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados. cuyos hijos **o hijas sean menores de edad y** hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo. podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso medico o en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento medico de acuerdo a la prescripción del medico tratante, incluyendo en su caso, el tratamiento destinado al Alivio del dolor y los cuidados paliativos para cancer avanzado.

...  
...  
...  
...

Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo, cesarán;

I. ... y II. ...

III. Cuando el menor cumpla **la mayoría de edad; y**

IV. ...

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez.*